



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



*Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios*

Gdor. Campos 133 – Ushuaia - Tierra del Fuego
Tel. – Fax 02901 – 421421/329 - www.dposs.gov.ar

USHUAIA, 05 DIC 2017

VISTO el expediente N° 172/2017, del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente del visto se gestiona la ejecución de la Obra: “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES – ETAPA I – USHUAIA - T.D.F.”, cuyo costo asciende a la suma estimada de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 12.657.341,00), según Presupuesto Oficial obrante a fs. 46.

Que mediante Resolución DPOSS N° 1111/2017 que consta a fs. 60 y siguientes, se aprueba la Documentación Técnica correspondiente a la presente obra, que fuera rectificada por Resolución DPOSS N° 1412/2017.

Que la presente obra se encuentra en el programa de Saneamiento Ambiental de la Provincia de Tierra del Fuego y se financiará con fondos provenientes del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional de conformidad al Convenio Muto de Asistencia Financiera firmado oportunamente, registrado bajo el N° 17545 y ratificado por Decreto Provincial N° 1982/17.

Que asimismo, por Resolución DPOSS N° 1412/2017 se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 12/2017, para la ejecución de la obra en cuestión y se Aprobar la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 1.

Que de acuerdo a lo indicado por la Gerente de Gestión de Contrataciones y Obra Pública en Nota Interna N° 3348/2017, resulta necesario emitir la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 2 a los fines de incluir como requisito mínimo exigible al momento de la apertura de ofertas, la presentación de la Constancia de Adquisición de Pliego; cuyo criterio es compartido por la Directora Provincial.

Que es atribución del suscripto dictar el presente acto en virtud de las facultades conferidas mediante el Artículo 14° de la Ley Territorial N° 158, su modificatoria Ley Provincial N° 188 y Decreto Provincial N° 3038/2015.

///...2.

...//2.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

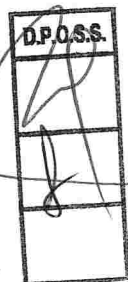
R E S U E L V E:

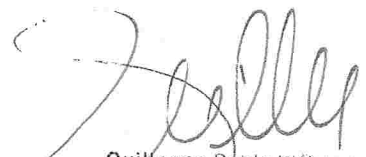
ARTICULO 1º.- Aprobar la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 2, correspondiente a la Obra: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES – ETAPA I – USHUAIA - T.D.F." que se adjunta como Anexo I y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. – Incorporar la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 2 al pliego licitatorio y documentación técnica correspondiente a la obra mencionada en el artículo anterior, aprobado por Resolución DPOSS N° 1111/2017 y su rectificatoria Resolución DPOSS N° 1412/2017; en un todo de acuerdo a lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN D.P.O.S.S. N° 1553 /2.017.




Guillermo Pablo WOHMAN
PRESIDENTE
D.P.O.S.S.



ANEXO I – RESOLUCIÓN DPOSS N° 1553 /2017

CIRCULAR MODIFICATORIA SIN CONSULTA N° 2

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2017

Obra: “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES – ETAPA I –
USHUAIA - T.D.F.”

Ref.: CONDICIONES ESPECIALES – Punto 13.2. Requisitos mínimos exigidos

Se sustituye lo indicado en el Punto 13.2. Requisitos mínimos exigidos de las Condiciones Especiales aprobadas por Resolución DPOSS N° 1111/2017, quedando redactado de la siguiente manera:

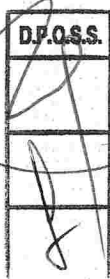
13.2. Requisitos mínimos eximidos


Si durante el acto de apertura de las ofertas se verifica la ausencia de algunos de los documentos indicados en los apartados 1, 2, 5, 8, 10, 16,17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, **la PROPUESTA será desestimada**, dejando constancia de ello en el acta de apertura.

La omisión de los restantes 3,4,6,7,9,11,12,13,14 y 15 deberá ser subsanada en un plazo de TRES (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas o en un plazo mayor si la Comisión de Estudio lo considera pertinente, caso contrario **la PROPUESTA será desestimada**.

Será causal de desestimación de la oferta la determinación de desfasajes de precios cotizados en los ítem de la obra (considerados estos en forma conjunta o separada), respecto a valores de mercado.

El Contratante tiene el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular la cotización y rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia el o los oferentes afectados por esta acción.




Guillermo Pablo WORMAN
PRESIDENTE
D.P.O.S.S.